



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS ANEXO AL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” DE MURCIA. EXPTE 26/2023

En el domicilio social del **Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia** (en adelante, **ICA**), con CIF número Q-3000764-E, sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30.006, Murcia, **D. Manuel Cebrián López**, actuando en nombre y representación del ICA, entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2012), y facultado para este acto en su condición de Director General del ICA, en virtud del Decreto n.º 23/2022, de 23 de febrero (BORM n.º 45, de 24 de febrero de 2022), en uso de dichas facultades y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 22 de abril de 2024, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) resolvió iniciar el procedimiento de licitación de la obra de Instalación de Climatización en Edificio Centro de Congresos; insertándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de abril de 2024.

Segundo: Publicados los pliegos y transcurrido el plazo de presentación de ofertas; constituida la mesa de contratación, y una vez abierto el Sobre n.º 1, con fecha 29 de mayo de 2024 se procedió a la apertura del sobre N.º 2, con el siguiente resultado:

22/06/2024 08:39:25

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2423973e-3062-44b1-5de3-005005696280





LICITACIÓN: OBRA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS ANEXO AL AUDITORIO VÍCTOR VILLEGAS. EXPTE 26/2023

Artículo 85.4 R.D. 1098/2001:					
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS IVA EXCLUIDO		OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA (Cláusula 14 Pliego)		
	Oi		Oi - Media Oi	% Baja	
1 TERA OBRAS Y SERVICIOS, SL					Con vistas al cálculo de las bajas temerarias, se debe excluir la oferta por exceder en más de un 10% sobre la primera media. (Artículo 85.4 Reglamento contratación)
2 AERNEX INSTALACIONES, SL	141.152,53 €		-7.587,85	-5,10%	
3 ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	122.920,51 €		-25.819,87	-17,36%	Presunción de Baja Anormal
4 MONCOBRA, SA	149.890,64 €		1.150,26	0,77%	
5 FULTON,SA	147.566,93 €		-1.173,45	-0,79%	
6 SERVIMAR 2008,SLU	160.575,69 €		11.835,31	7,96%	
7 SISTEMAS DE CALOR, SLU	160.182,91 €		11.442,53	7,69%	
8 REGENERA LEVANTE, SL	164.330,93 €		15.590,55	10,48%	
9 ALTERNA TECNOLOGIAS, SL	143.302,89 €		-5.437,49	-3,66%	
			BAJA ANORMAL:	-10%	
		Media Oi			
		148.740,38			

Evaluadas las ofertas presentadas, la mesa de contratación detectó una posible baja anormal en la oferta presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU., por lo que con fecha 30 de mayo de 2024 se requirió a la misma para que justificara y desglosara razonada y detalladamente su oferta, según lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tercero: Con fecha 6 de junio de 2024, la licitadora presentó informe sobre justificación de su oferta, en presunción de anormalidad.

Cuarto: Dicha oferta fue trasladada al Departamento Técnico del ICA, a fin de que la misma fuera evaluada, evacuándose informe con fecha 17 de junio de 2024, por el Técnico Responsable, cuyas conclusiones a continuación se transcriben:

“ANÁLISIS TÉCNICO

Apartado 3.1. PRESUPUESTO DESCOMPUESTO:

1. CAMBIOS EN LA TIPOLOGÍA DE INSTALACIÓN:

a) En el CAPITULO 4 – CIRCUITO HIDRÁULICO. Se omite en todas las partidas de tubería, aislamiento y soportación, la descripción que sí aparece en el proyecto técnico que sustenta el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación (PTT), relativa a las abrazaderas a utilizar para la sujeción de las tuberías.





Se presenta oferta de Proveedor SALTOKI en la que aparece la partida con el código 998000121 – ABRAZADERA ISOFONICA PPR 25 mm; sin embargo, en el PPT se exige “abrazadera marca SIKLA con aislante, modelo LKS19, o equivalente”.

Ambas abrazaderas no son técnicamente equivalentes.

El tipo de abrazadera ofertada no es aislante, a diferencia de lo que se exige en el proyecto, pudiendo ocasionar problemas de puentes térmicos y condensaciones en la tubería instalada, que puede producir agua en los falsos techos una vez tapada la instalación.

b) En el CAPITULO 4 – CIRCUITO HIDRULICO. Se omite en todas las partidas de tubería, aislamiento y soportación, la instalación del aislamiento de las tuberías, por lo que no se podría valorar en las certificaciones la instalación de este elemento imprescindible para la eliminación de condensaciones; si bien, sí aparece en el listado de materiales del proveedor SALTOKI, aunque **de características distintas a las del proyecto.**

c) En el CAPITULO 1 – UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE. **Existen indefiniciones sobre los equipos a instalar**, ya que en los apartados DENOMINACION CAPITULO se ofrecen FAN COILS CARRIER, mientras que en la DESCRIPCIÓN DEL CAPÍTULO se describen equipos AIRLA. Al aportar las fichas técnicas de CARRIER, se entiende que estos son los que definitivamente se instalarían, pero se ha podido comprobar que **los FAN-COIL CARRIER ofrecidos tienen unas características**, ya que según las fichas técnicas aportadas por la empresa, los equipos CARRIER presentan un nivel sonoro 1,8 dB(A) superior al AIRLAN y un consumo eléctrico de 30 w frente a los 21 w de los equipos AIRLAN.

2.- INDEFINICIONES EN LA PROPUESTA

En la documentación remitida existen varias partidas indefinidas, que pueden llevar a confusiones a la hora de realizar la instalación y de realizar las certificaciones:

- a) En el CAPITULO 4 – CIRCUITO HIDRÁULICO, **se cambia la marca y modelo de tubería PP-R sin justificar equivalencia del ofrecido según el presupuesto del proveedor SALTOKI**
- b) No se observa ficha técnica del recuperador propuesto CARRIER/AIRLAN, por lo que no se puede verificar la validez.





c) *Existen varios apartados indefinidos que, aunque pueden ser debidos a defectos de redacción, impiden que puedan ser verificados, como:*

a) *No se incluye el Subcapítulo 5.01- Cuadros eléctricos. Indicando en su propuesta únicamente los interruptores y diferenciales, pero **no incluyendo posibles modificaciones de los cuadros.***

b) *En el CAPITULO 6, el contador de energía KAMSTRUP no incluye alimentación eléctrica, ni instalación de comunicación, ni pasarela de integración.*

CONCLUSIONES

*Analizada la documentación, técnicamente se concluye que los aspectos indicados como CAMBIOS EN LA TIPOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN, **NO SON ACEPTABLES para la ejecución de la obra en los términos establecidos en el PPT que rige la presente licitación, así como en el proyecto que lo sustenta; es decir, la oferta presentada por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, NO SE AJUSTA a las exigencias y requerimientos de tales documentos.***

Además, las señaladas INDEFICIONES EN LA PROPUESTA del licitador, no permiten valorar adecuadamente la oferta presentada, dando lugar a que se puedan plantear diferencias en la ejecución de la obra que no se ajusten a lo proyectado, y exigido en el PPT; y esto porque, existen modificaciones en la descripción de las partidas con respecto a las del proyecto.

*Por todo lo anterior, entiende quien suscribe este informe que la propuesta del licitador, **NO JUSTIFICA LA BAJA ANORMAL DE LA OFERTA PRESENTADA**, en tanto que técnicamente no cumple con las exigencias del PPT y su proyecto”.*

Quinto: Con fecha 17 de junio de 2024, la mesa de contratación propuso a este órgano de contratación el **RECHAZO** de la justificación presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, y por tanto su exclusión de la licitación; y, en virtud de los dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP, la adjudicación a la siguiente mejor oferta económica: **AERNEX INSTALACIONES, SL.**

A la vista de todo lo expuesto, **RESUELVO**





Primero. – Excluir de la licitación a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, al no haber justificado la baja anormal de su oferta, en los términos indicados por el informe técnico de 17 de junio de 2024, que obra en el expediente.

Segundo: Adjudicar el contrato de “OBRA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS ANEXO AL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” DE MURCIA, a la empresa **AERNEX INSTALACIONES, SL**, por un precio de 141.152,53 € (IVA excluido), al resultar la oferta más ventajosa económicamente y cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Pliego.

Tercero. - Requerir a la citada empresa, propuesta como adjudicataria, para que presente la documentación que acredite su capacidad de obrar, acorde con los requisitos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Cuarto. – Notificar la presente resolución a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, así como al adjudicatario; procediéndose asimismo a su publicación en el perfil de contratante de la web del ICA, www.icarm.es.

Quinto. - Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la presidenta del ICA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos suscribo el presente documento en el día de la fecha que se cita al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Manuel Cebrián López

22/06/2024 08:39:25

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2423975e-3062-44b1-5de3-0050050966280

